



DOCUMENTO PARA CLASIFICAR LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Con el objeto de determinar el diferencial máximo aplicable a su entidad para el cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, el/la Interventor/a de la Entidad Local beneficiaria deberá certificar en cual de las siguientes condiciones se haya: A, B o C, según lo que dispone la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera:

- ☐ A) La Entidad Local está adherida al Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- ☐ B) La Entidad Local cumple con las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico, con independencia de si está adherido al fondo o no. Dichas condiciones son según *el art. 50º del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico* :
 - 1. El cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.
 - 2. El cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
 - 3. Estar al corriente de las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- ☐ C) La Entidad Local no cumple con las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico.

En.....a.....

Fdo.: